

Resolución sobre la creación de un nuevo centro de población ejidal que se denominará Félix Cabañas, y quedará ubicado en el Municipio de Xicoténcatl, Tam. (Registrada con el número 5970)		Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Huixquilucan, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Mex.	28
Resolución sobre división del ejido de Paso Largo y su Anexo, Col. Emiliano Zapata, del Municipio de Martínez de la Torre, Ver. (Registrada con el número 5969)	22	Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Matzucá, ubicado en el Municipio de Soyaltepec, Oax.	29
Resolución sobre privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado Sta. María y Anexos, Municipio de Tamazula, Dgo. (Registrada con el número 5975)	24	Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado Savula, ubicado en el Municipio del mismo nombre, Jal.	30
Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado El Naranjo, Municipio de Susupuato, Mich. (Registrada con el número 5992)	26	Notificación al Comisariado Ejidal del núcleo de población denominado San Juan Ixtayopan, ubicado en la Delegación de Tlahuac, D. F.	31
Resolución sobre privación, reconocimiento y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado La Zarzamora, Municipio de Erongaricuaró, Mich. (Registrada con el número 5976)	27	Resolución sobre privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación y confirmación de derechos agrarios, en el ejido del poblado denominado La Manga, Municipio de Noquepetán, Mich. (Registrada con el número 5948)	32
		Avisos Judiciales y Generales	34 a 40

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS a la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, publicada el día viernes 25 de mayo de 1979.

En la página 2, último párrafo de la primera columna y primer párrafo de la segunda columna, se dice:

ARTICULO 9o.—El Congreso sesionará con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes cuando en los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, constituido en Colegio Electoral y en sesión conjunta, nombre Presidente Interino de la República, en que deberán concurrir por lo menos dos terceras partes del total de sus miembros. El nombramiento se

otorgará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

Debe decir:

ARTICULO 9o.—El Congreso sesionará con la concurrencia de más de la mitad de sus integrantes, excepto cuando en los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, constituido en Colegio Electoral y en sesión conjunta nombre Presidente Interino de la República, en que deberán concurrir por lo menos dos terceras partes del total de sus miembros. El nombramiento se otorgará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

RESOLUCION Particular No. I-III-46, expedida a favor de la empresa Transmisiones para Servicio Pesado, S. A. de C. V., ubicada en el Municipio de Querétaro, Qro.

Aj margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Comisión Intersecretarial del Decreto de 23 de Noviembre de 1971.—No. del Oficio: 344-II-D-1-b-06646.—Exp.: 330/48651.

ASUNTO: Resolución Particular No. I-III-46. Municipio de Querétaro, Qro.

TRANSMISIONES PARA SERVICIO PESADO, S. A. DE C. V.
Domicilio Conocido,
Fracc. Carrillo Puerto,
Querétaro, Qro.

En relación a su solicitud aceptada el 22 de junio de 1978, complementada el 8 de febrero de 1979, y con fundamento en los artículos 1o., fracción III; 7o., 19 y 20 del Decreto que señala los Estímulos, Ayudas y Facilidades que se otorgarán a las empresas industriales a que se refiere el Decreto de 23 de noviembre de 1971, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación de 20 de julio de 1972, esta Comisión Intersecretarial con las facultades que le otorgan los artículos 4o. y 5o. del Decreto de 23 de noviembre de 1971 que

declara de Utilidad Nacional el Establecimiento y Ampliación de las Empresas a que el Mismo se Refiere, publicado en el propio Diario el 25 de noviembre de 1971, y con apoyo en lo establecido por el Artículo Séptimo de los Transitorios del Decreto que establece los Estímulos Fiscales para el Fomento del Empleo y la Inversión en las Actividades Industriales, publicado en el referido Diario el 6 de marzo de 1979, reconoce y resuelve que:

PRIMERO: La fabricación de transmisiones de servicio pesado SPICER 1010 y 1214 de 138 y 166 Kg.-M. de capacidad torsional, respectivamente, es una actividad industrial nueva en el país.

SEGUNDO: Se conceden a esa empresa las franquicias y los estímulos fiscales siguientes:

a) 70% de reducción en el Impuesto General de Importación a que se refiere el artículo 1o., fracción IX, inciso 1. de la vigente Ley de Ingresos de la Federación, para materias primas, partes, maquinaria, equipo y refacciones, que se utilicen en la actividad objeto de esta Resolución, siempre que dicho impuesto no esté afecto por Ley a un fin específico.

b) 70% de reducción en el Impuesto del Timbre.

c) 70% de reducción de la percepción neta federal del Impuesto sobre Ingresos Mercantiles.

d) 10% de reducción en el Impuesto sobre la Renta que corresponda al ingreso global de las empresas.